



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE. //

D. Miguel Geronimo Bernabau, Corredor, Justicia mayor
y Capitan Aguirre, por Su Mage. de esta Ciudad de Vitoria
y Villas de Almansa, Teda, y Sax de su Partido Ill. Heo sa
ber a los Sres. Conxijos, Justicia, y Vecinicos de las Villas, de Alman
sa, Teda, y Sax, de este partido, Como en el dia diez y tres del Co
ntrio, hize presente, al Aruntam^{to} de esta Ciudad, un R. E.
rele de Su Mage. y Senores de Su R. y Supremo Conxijo de
la Camara, por el qual, me haia gracia de su Comision
de esta Ciudad, y Villas de su Partido, el que a la letra para
que a V.S. los Conxijos es del tenor siguiente

D. Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon de Cerdeña, de Sicilia, de Jerusalem, de Navarra, de Gra
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordoba, de Coruega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria,
de las Indias orientales, y occidentales, Isla y tierra firme del mar
oceanico, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra
bante, y Milan, Conde de Alburquerque, de Flandes, de Vaxo
Lona, S. de Veragua, y de Molina Ill. Conxijo. Justicia, Veci
nicos, Caballeros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de
la Ciudad de Vitoria, y de las Villas, de Almansa, Teda, y Sax.
Sabed, que en ten. de nros. que hari Comision, a mi Servicio, y
ala execucion de mi Justicia, por y porrege, de esta Ciudad
mi Voluntad es, que D. Miguel Geronimo Bernabau, tenga
el oficio de Comision de esta, Villas de Almansa, Teda, y Sax
y su tierra, Con la Oficio de Justicia, y Jurisdiccion. Civil y
Criminal, y Alguacilazgo, por espacio de un año, que acaer
perar, a Comen. de nros. que fuere recibida, en ella, y por el de
mas tiempo, que por mi no se prohibiere este oficio, sin que